

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: OC-CEMA-2025-072 - 14823		COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA AUSTROGAS									
FECHA: 06/10/25											
ÁREA REQUERENTE: JEF. ENVASADO, MANTENIMIENTO Y ALMACENAMIENTO											
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0240-2025											
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El Contratista se obliga con la CEM AUSTROGAS a SERVICIO DE CALIBRACION DE BALANZAS E INSTRUMENTOS DE MEDICION DE LA CEM AUSTROGAS a entera satisfacción de la CEM AUSTROGAS, conforme el siguiente detalle:											
PROVEEDOR: INNOVATECIS CIA.LTDA RUC:1792514576001 TELÉFONO: 022491593 DIRECCIÓN: JOSE MARIA GUERRERO 69-170 Y ALFONSO DEL HIERRO CORREO: facturacion@group-innovatec.com		PROFORMA Nro.: 2025-19439 FECHA: 16/09/2025 CONTACTO: DIEGO MARCELO ALMEIDA RIVADENEIRA VIGENCIA: 30 DÍAS CALENDARIO									
ITEM	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL					
CALIB-BAL	871540112	SERVICIO DE CALIBRACION DE BALANZAS E ISTRUMENTOS	U	1	6,299.0000	6,299.0000					
						SUBTOTAL: 6,299.00					
						IVA 15%: 944.85					
						TOTAL: 7,243.85					
Notas:											
<ul style="list-style-type: none"> - Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra. - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP 											
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA		La administración de la orden de compra, estará a cargo del Tnlg. Felipe León, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.									
FORMA DE PAGO:		La CEM Austrogas, pagará la orden de compra para la SERVICIO DE CALIBRACION DE BALANZAS E INSTRUMENTOS DE MEDICION DE LA CEM AUSTROGAS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes/servicios/obras, conforme con el siguiente detalle: Para este proceso se realizará el pago del 100% al haberse efectuado la calibración de todas las balanzas e instrumentos de medición que constan en la sección productos o servicios esperados del presente documento, haber sido entregado en las instalaciones de la CEM Austrogas todos los equipos que fueron llevados por el proveedor a su laboratorio para efectuar la calibración de los mismos y al haber sido entregado el certificado de calibración de todas las balanzas e instrumentos de medición a entera satisfacción de la CEM Austrogas, la presentación de la factura y suscripción del acta de entrega recepción.									
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo para la entrega del producto es de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación del a orden de compra.									
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas									
MULTAS:		Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.									
GARANTIA:		Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, se aplicará una multa del 1x1000 del monto total del contrato; salvo que exista expresamente establecido un cronograma valorado de entrega desde la etapa pre contractual; en cuyo caso será del 1x1000 del parcial estipulado en el cronograma. Todo esto por cada día de incumplimiento. La empresa CEM Austrogas queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, mediante la retención de los valores que por este contrato le corresponda recibir a la misma, previo a la comunicación respectiva. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo conlo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.									
LUGAR DE ENTREGA:		El lugar designado para la entrega es, según los términos de referencia, que se agregan y forman parte integrante de esta orden de compra.									
RECEPCIÓN:		La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.									

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.			
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<p>Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La garantía técnica presentada por el contratista. (De ser el caso). - Las certificaciones de la (dependencia a la que le corresponde certificar), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma. 			
ACEPTACIÓN:	<p>INNOVATECIS CIA.LTDA, con RUC 1792514576001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la CEM AUSTROGAS la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La CEM AUSTROGAS podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía</p>			
BASE LEGAL				
<p>El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, prevé:</p> <p>"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>1.- <i>Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;</i></p> <p>2.- <i>Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,</i></p> <p>3.- <i>Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.</i></p> <p><i>Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"</i></p> <p>El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:</p> <p><i>"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.</i></p> <p><i>En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.</i></p> <p><i>Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."</i></p>				
SOLICITADO POR:	ELABORADO POR:	REVISADO POR:		
JQUIZHPI	ASARMIENTO	ADMINISTRATIVO		

REVISADO POR:	APROBADO POR:	CONTRATISTA:
FINANCIERO	GERENTE	INNOVATECIS CIA.LTDA